

This is a repository copy of *Secularidad y Espacios de Enterramiento en la Inglaterra del siglo XIX*.

White Rose Research Online URL for this paper:

<https://eprints.whiterose.ac.uk/id/eprint/155237/>

Version: Published Version

---

**Article:**

Rugg, Julie Joyce orcid.org/0000-0002-0067-6209 (2019) Secularidad y Espacios de Enterramiento en la Inglaterra del siglo XIX. Revista Murciana de Antropología. pp. 33-54.  
ISSN: 1135-691X

<https://doi.org/10.6018/rmu/375261>

---

**Reuse**

This article is distributed under the terms of the Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike (CC BY-NC-SA) licence. This licence allows you to remix, tweak, and build upon this work non-commercially, as long as you credit the authors and license your new creations under the identical terms. More information and the full terms of the licence here: <https://creativecommons.org/licenses/>

**Takedown**

If you consider content in White Rose Research Online to be in breach of UK law, please notify us by emailing [eprints@whiterose.ac.uk](mailto:eprints@whiterose.ac.uk) including the URL of the record and the reason for the withdrawal request.

# **SECULARIDAD Y ESPACIOS DE ENTERRAMIENTO EN LA INGLATERRA DEL SIGLO XIX**

## **SECULARITY AND BURIAL SPACE IN 19<sup>TH</sup>C ENGLAND**

Julie Rugg \*

Recibido: 11/07/2019 • Aceptado: 30/09/2019  
Doi: <https://dx.doi.org/10.6018/rmu/375261>

### **Resumen**

Este artículo cuestiona la afirmación de que la secularidad ha sido siempre un debate central en la idea de cementerio. En gran parte de Inglaterra se impuso una ‘guerra cultural’ entre partidarios de la Iglesia Anglicana y varias confesiones de Disidencia protestante. El cementerio fue un foco de conflicto, centrado en el grado de control ejercido por la Iglesia Establecida. Este conflicto no reflejó la demanda de funerales ‘cíviles’. Los protestantes No Conformistas buscaron asegurar un espacio de enterramiento y donde pudieran expresar sus propias creencias. A lo largo del siglo XIX y hasta la I Guerra Mundial, la formulación del derecho de enterramiento estuvo acompañada de conflictivos debates. Los cementerios llegaron a significar tanto la libertad religiosa como la influencia opresiva de la Iglesia Establecida. También estuvieron acompañados de una regulación sobre el gestión de entierros sanitarios, pero esto no definió el espacio de enterramiento como específicamente secular. Más bien, en Inglaterra, el cementerio fue, y sigue siendo, una coproducción espacial de tecnología sanitaria, burocracia municipal y expresión espiritual.

### **Palabras clave**

Entierro, cementerios, secularidad, Leyes de enterramiento, No Conformista.

### **Abstract**

This paper challenges the contention that secularity is always central to the idea of the cemetery. In largely England a ‘culture war’ was enjoined between supporters of the Church of England and various denominations of Protestant Dissent. The cemetery was a focus of conflict, centred on the degree of control exercised by the Established Church. This conflict did not reflect demand for ‘civic’ funerals. Protestant Nonconformists sought to secure burial space where they might express their own beliefs. Through the 19<sup>th</sup> century and up until the First World War, the framing of burial law was accompanied by divisive debate. Cemeteries came to signify both religious freedom and the oppressive influence of the Established Church. Cemetery establishment was also accompanied by regulation on sanitary burial management, but this did not define burial space as being innately secular. Rather, in England the cemetery was, and remains, a spatial co-production of sanitary technology, municipal bureaucracy and spiritual expression.

### **Key words**

Burial, Cemeteries, Secularity, Burial Acts, Nonconformist.

---

\* Universidad de York. Email: julie.rugg@york.ac.uk.

Traducción: Gabriel López Martínez. Email: gabriel.lopez@ua.es.

## 1. INTRODUCCIÓN

La historiografía del cementerio ha estado dominada por dos marcos teóricos principales: por una parte, las caracterizaciones marxistas sobre la lucha de clases y la muestra de estatus en el paisaje de los cementerios (Brooks et al., 1989; Laqueur, 1993; Parker Pearson, 1982); por otra, y más recientemente, la articulación de la naturaleza de la «biopolítica» foucaultiana y la gobernabilidad expresada a través de la burocratización de los modos de enterramiento y las tecnologías sanitarias de eliminación (Johnson, 2008; Joyce, 2003, 89ss). El establecimiento de los cementerios se considera comúnmente como otro elemento del programa progresivo de mejora urbana, sin embargo, la larga historia del enterramiento como una función propia de la Iglesia indica que este progreso ha estado también relacionado con la presunción de que el avance moderno está intrínsecamente ligado con tendencias hacia la secularidad. Así, la historia del enterramiento se convierte en un ejemplo del proyecto de secularización de la Ilustración, de manera que se elimina el cuerpo difunto del reino espiritual del camposanto para situarlo en el reino científico del cementerio (Laqueur, 2002). No obstante, este trabajo adopta el imperativo de José Casanova de deconstruir y cuestionar los supuestos subyacentes a la idea de secularización (Casanova, 1994) y, al hacerlo, desafía la afirmación de que la secularidad es siempre central en la idea del cementerio.

En el debate histórico, los argumentos vinculados con la laicidad y los cementerios también se han articulado dentro de la bibliografía sobre las «guerras culturales» europeas del siglo XIX, que trata la situación de varios estados en conflicto con la influencia omnipresente de la Iglesia Católica Romana (Clark & Kaiser, 2003). Esta bibliografía no reconoce que una guerra cultural del mismo tipo, amarga y decisiva, se estaba desarrollando al mismo tiempo en la Inglaterra protestante entre partidarios y seguidores de la Iglesia de Inglaterra y varios Disidentes protestantes. Como en la mayoría de Europa, el cementerio era un foco de tensión y conflicto que en Inglaterra se reflejaba en el grado de control ejercido por la Iglesia Establecida. Este conflicto no reflejaba demandas sobre funerales «cíviles». Los protestantes No Conformistas buscaban asegurar un espacio de enterramiento que tuviera más o menos un sentido espiritual, donde podían romper con el servicio funerario propio de la Iglesia Anglicana a favor de otro que reflejara sus propias creencias denominacionales. A lo largo del siglo XIX, y hasta la Primera Guerra Mundial, el marco de la ley de enterramientos y su aplicación en las comunidades de todo el país estuvo acompañado de debates agrios y divisorios, que provocaban antagonismo y resentimiento.

Este texto tiene en cuenta el recorrido de la legislación inglesa sobre enterramientos y su implementación a lo largo del siglo XIX, así como la tendencia de esa legislación a la hora de exacerbar, más que resolver, la tensión político-religiosa en los contextos del sepelio. Se da especial atención a las implicaciones derivadas de dos leyes de 1879 y 1880, respectivamente. La *Public Health (Interments) Act* de 1879 se enmarca en circunstancias en las que resultaba posible a los contribuyentes situarse en aquellos cementerios no consagrados sobre los que la Iglesia Anglicana no tenía control; la *Burial Laws Amendment Act* de 1880 permitía que el clero no anglicano pudie-

ra, en determinadas circunstancias, realizar servicios funerarios en el espacio funerario consagrado. Controversias posteriores sobre la operatividad de estas leyes condujeron a la penúltima *Burial Act*, que fue aprobada en 1900. Fue esta ley la que, por primera vez, re-enmarcó el sistema de enterramiento civil de manera que no beneficiaba materialmente a la Iglesia Anglicana.

A lo largo del siglo XIX, los cementerios en Inglaterra pasaron a significar de manera simultánea tanto la libertad religiosa como la influencia opresiva de la Iglesia Establecida. La constitución de cementerios iba también acompañada de una amplia variedad de regulaciones sobre la gestión sanitaria de los entierros, pero esto no definía el espacio funerario como algo en esencia secular. Más bien, en Inglaterra –y en la mayor parte de Europa– el cementerio era, y sigue siendo, una coproducción de tecnología sanitaria, burocracia municipal y expresión espiritual.

## 2. SECULARIZACIÓN Y CEMENTERIOS

La noción de secularización se trata con cierta amplitud en la historiografía de los cementerios y queda así expresada en los debates que ocurren en dos períodos concretos: la segunda mitad del siglo XVIII y la segunda mitad del siglo XIX. En la segunda mitad del siglo XIX la Ilustración dio valor a los enfoques racionales y rompió con las prácticas supersticiosas. Podríamos decir que redefinir las prácticas en relación al enterramiento de los fallecidos fue un proyecto de la Ilustración *par excellence* en el ejercicio de teorías científicas emergentes relacionadas con la naturaleza nociva de los miasmas que emanaban de los cuerpos en descomposición (Riley, 1987; Rugg, 2013b); en la creación de un nuevo marco civil para los funerales que subrayaba el anticlericalismo en el corazón del pensamiento ilustrado (Kselman, 1993); y en ofrecer la oportunidad a los arquitectos de redefinir los espacios de enterramiento según los preceptos de la Ilustración y eliminando el simbolismo cristiano (Etlin, 1984). De hecho, estas tendencias son representativas de la concepción de biopoder de Foucault, en relación con el uso de los múltiples modos de la gobernanza para gestionar las poblaciones. Johnson ofrece la lectura más directa del cementerio como un lugar institucional y de control, reflejo de las «técnicas dispositivas» a las que Foucault se refirió como base para la reordenación de la ciudad (Johnson, 2008, 781).

El debate que relaciona la secularidad y los cementerios recurre al debate histórico sobre las «guerras culturales» que se dieron en Europa en la segunda mitad del siglo XIX, cuando los estados-nación emergentes alcanzaban autoridad por encima de la Iglesia Católica Romana. Las «guerras culturales» pusieron en cuestión la influencia omnipresente del clero católico en los valores y prácticas relativas a todos los aspectos de la vida social (Clark & Kaiser, 2003, 1). La lucha por la secularidad estaba intrínsecamente relacionada con la noción de que los estados modernos eran en esencia estados seculares. Este conflicto se centraba preferentemente en los campos de la educación y ritos de paso, y el dominio de la Iglesia sobre los ritos de enterramiento era a menudo un punto de virulento desacuerdo. Un funeral es a la vez un asunto

fuertemente privado y del todo público: los rituales funerarios deben transmitir consuelo emocional y espiritual a los deudos, pero estos rituales se dan generalmente en espacios públicos donde las actividades permitidas las decide una autoridad superior. En el siglo XIX, en la mayor parte de la Europa continental, la Iglesia Católica Romana dominaba los rituales y los espacios de actividad funeraria. Las prácticas exclusivistas situaban a los no-creyentes o aquellos cuya fe estaba en duda en espacios literalmente marginales o no deseables socialmente. En Bélgica, por ejemplo, el entierro de no católicos sin ritual en «*trou de chiens*» provocaría el establecimiento de la Libre-Pensée en 1863, que reivindicaba funerales civiles respetuosos (Witte, 2003; De Spiegeleer, 2017a); en España, los funerales civiles se entendían como una acción anticlerical «militante» (de la Cueva, 2017). Es cierto que en Inglaterra hubo intentos para promover ceremonias funerales ateas, puramente seculares, pero estos movimientos fueron marginales (Nash, 2017).

En el contexto de estos debates, el espacio del cementerio se entiende como esencialmente secular, en particular por el hecho de que por definición el cementerio significa una construcción moderna, de hecho «curiosamente moderna» en palabras de Laqueur (Laqueur, 2012, 19). Los procesos de secularización han sido siempre centrales en la noción de modernización dentro del marco de la sociología (Casanova, 2004), pero los historiadores no están necesariamente de acuerdo en cómo se debería definir la secularidad en sí misma (McLeod, 2003, 9). Si la secularidad puede definirse en términos de eliminación de la legislación basada en los principios cristianos y en una separación de los vínculos entre la Iglesia y la sociedad, entonces la configuración del cementerio parece demostrar una tendencia a la secularidad. Sin embargo, sería apropiado adoptar la advertencia de McLeod en contra de la generalización: «En cuestiones que tienen que ver con la Iglesia y el Estado, y el rol de la religión en las instituciones públicas, no existe un único patrón europeo, sino que ha habido amplias diferencias entre países»; y la cronología sigue siendo «de importancia fundamental» (McLeod, 2003, 9 y 16). La noción de que los cementerios fueron de alguna manera instituciones seculares en la Inglaterra del siglo XIX presupone un cierto número de procesos: que el espacio funerario se trasladó del «reino espiritual» a la esfera secular donde los preceptos científicos de alguna manera tenían primacía; que la Iglesia Anglicana perdió el control sobre el espacio de enterramiento en algún momento; y que los nuevos cementerios constituyan un espacio que era expresión de la no-creencia. Tal y como se verá, ninguno de estos desarrollos secularizadores pertenecen al siglo XIX. De hecho, en este periodo el cementerio se convirtió en una expresión de creencia religiosa y de identidad confesional.

### 3. LA RELIGIÓN EN INGLATERRA

La Iglesia de Inglaterra ha sido la Iglesia Establecida en Inglaterra desde la Reforma, formalmente vinculada y sustentada por el estado a través de leyes y de ayudas económicas. En este trabajo, «la Iglesia» se refiere a la Iglesia de Inglaterra, y a no

ser que se refiera de otro modo el debate vinculará a Inglaterra y Gales: la religión y los asuntos funerarios en Escocia tenían otras características que aquí no se estudian. En 1689, el *Act of Toleration* permitía la libertad de culto a cualquiera que jurara que el monarca era el Gobernador Supremo de la Iglesia de Inglaterra; los católicos romanos estaban excluidos y permanecían sujetos a un escrutinio restrictivo hasta el siglo XIX. A lo largo de los siglos XVII y XVIII el culto era esencialmente pluralista pero con poca vinculación a las confesiones No Establecidas: en 1740, los grupos «Disidentes» conformaban menos del 3% de la población (Gilbert, 1976, 20), incluyendo baptistas, unitarios y cuáqueros. El principio de voluntarismo en el culto estaba ampliamente aceptado, no obstante, las poblaciones «Disidentes» eran objeto de una amplia variedad de desventajas: por ejemplo, las *Test and Corporation Acts* imponían restricciones en su acceso a los cargos públicos y era obligatorio, sin importar la denominación, el pago de un impuesto anual para apoyar a la Iglesia Anglicana local –la tasa de la Iglesia–. Además, el estado sustentaba a la Iglesia Anglicana a través de subvenciones sustanciosas: en 1818 y en 1824, y en respuesta a la rápida expansión urbana, las *Church Building Acts* dieron un total de 1'5 millones de libras para la construcción nuevas iglesias anglicanas (Port, 1961).

El metodismo surgió en el seno de la Iglesia Anglicana bajo el liderazgo del pastor John Wesley, retando en un principio las formas de culto tan ritualistas propias de la Iglesia Anglicana. Wesley señaló la necesidad de los creyentes de encontrar redención a través de su fe en Cristo y una transformación espiritual a través de la conciencia del amor a Dios. La predicación de puertas afuera era una característica propia del quehacer de Wesley y se interesó por llegar a aquellas personas que no seguían los servicios de la Iglesia Anglicana. El culto metodista se caracterizaba por unos sermones expresivos y emocionales, himnos alegres y servicios que no seguían la liturgia anglicana. El metodismo creció rápidamente, y hacia finales del siglo XVIII este movimiento había obtenido ya un reconocimiento, con capillas llevadas por ministros itinerantes y una red muy organizada (Watts, 1995).

El metodismo y otras confesiones No Conformistas crecieron rápidamente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y gradualmente aumentó su importancia a lo largo del siglo XIX. En 1851, un único censo religioso determinaba la fuerza relativa de la adhesión confesional. El censo recogía la asistencia a servicios religiosos por las mañanas, tardes y noches del domingo 30 de marzo; los datos recogidos incluían el número de lugares de culto, «asientos» o capacidad, y asistencias (Snell & Ell, 2000). El censo registró 14.077 iglesias de la Iglesia Anglicana, pero otras denominaciones protestantes tenían entre ellas 22.736 lugares de culto. En total, se contabilizaron 5.292.511 asistencias a los servicios de la Iglesia Anglicana, y 5.121.482 a otros servicios de denominación protestante. La Iglesia Anglicana era la «mayoritaria», pero por poco. En todos los 624 distritos de registro en Inglaterra y Gales, la media de asistencia era de 53% (Snell & Ell, 2000, Apéndice A). Extrapolando los datos a toda la población, el 20'2% de la población asistía a los servicios de la Iglesia Anglicana, y el 18'9% a los no-anglicanos (Watts, 1995).

Las tensiones político-religiosas entre «Iglesia» y «Capilla» dominaron el siglo XIX: la noción de que «su cultura política moderada, consensual y pragmática» protegía a Gran Bretaña del conflicto confesional (Clark & Kaiser, 2003, 3) no tiene en cuenta los innumerables puntos conflictivos en los que las rivalidades confesionales llevaban a la desobediencia civil, protestas callejeras y –en ocasiones– disturbios. La aprobación de la *Reform Act* de 1832 extendía la franquicia a los ocupantes de toda propiedad valorada en 10 libras o más al año, y distribuía los asientos parlamentarios de forma más equitativa a lo largo de las nuevas ciudades industriales emergentes. La No Conformidad adquiría una voz política fuerte y creciente expresada, en un principio, de una manera más intensa en protestas contra la continuidad de los impedimentos civiles. En las décadas siguientes, el éxito en asegurar la abolición de las *Test and Corporation Acts* de 1828 era una acción vista como «el principio de una campaña para eliminar sus quejas, más que como una conclusión de su lucha» (Larsen, 1999, 43).

La historia de los cementerios a lo largo del siglo XIX debe entenderse en términos de la creciente influencia y autoridad de la No Conformidad en Inglaterra, que quedaba expresada de diferentes maneras a medida que el siglo avanzaba. En la primera mitad del siglo XIX, el establecimiento de los cementerios reflejaba el deseo de las comunidades Disidentes de buscar espacios de enterramiento fuera del control de la Iglesia Anglicana, y se desarrolló de manera amplia a través de la acción voluntaria de fundar empresas privadas de cementerios. En la segunda mitad del siglo XIX, la aprobación de las *Burial Acts* señalaba el dominio de la Iglesia Anglicana sobre una normativa funeraria aparentemente municipal. A medida que la No Conformidad conseguía influencia política, el asunto de los enterramientos se fue enmarañando en una campaña cada vez más efectiva para desestabilizar a la Iglesia Anglicana.

#### 4. LA HISTORIA TEMPRANA DE LOS CEMENTERIOS EN INGLATERRA

En Inglaterra no hubo un movimiento funerario de «primera generación» en el siglo XVIII. En muchas partes de la Europa continental los tratados sobre salud pública subrayaban ideas tales como las consecuencias nocivas para la salud pública de los enterramientos cercanos a los barrios de las ciudades. La acumulación de publicaciones en esta materia comienza especialmente en 1740, e incluye referencias a un trabajo publicado en 1743 por el Abad Charles-Gabriel Porée: *Lettres sur la Sépulture dans les Églises*. Este proponía que los cementerios debían instalarse fuera de las poblaciones «como la forma más segura de procurar y preservar la frescura del aire, la limpieza de los templos y la salud de los habitantes», consideraciones de suma importancia (Ariès, 1981, 479). Reflexiones similares se publican por ejemplo en España en 1776 por Francisco Bruno Fernández, en Italia por parte de Scipion Piatolli en 1774, y en 1778 en los Países Bajos por Iman Jacob van den Bosch (Malone 2017; Saguar Quer, 1989; Riley, 1987). Por toda Europa fueron circulando edictos que prohibían el enterramiento intramuros (Andersson, 1997; Davis, 1974; Dushkina, 1995;

McManners, 1981; Navarro, 1993; Saguar Quer 1989). En Francia, una serie de «arrêts» o sentencias culminaron en una legislación más integral que alteró el tenor de promulgaciones anteriores más secularizadoras. El Edicto de Saint Cloud de 1804 ordenaba la regulación en materia de gestión del cementerio, basado en parte en nuevos principios sobre enterramiento sanitario y confirmando que la gestión de las prácticas funerarias era un asunto en gran medida civil, pero al mismo tiempo admitiendo la readmisión del clero católico romano para celebrar servicios funerarios (Kselman, 1993). Los países bajo el Imperio napoleónico estaban sujetos al Código de Napoleón, que incluía los tres servicios de gestión sanitaria del entierro, vigilancia civil de las dependencias del cementerio y autoridad clerical (Malone, 2017; Whaley, 1981). Inglaterra no seguía este legado napoleónico que, en la segunda mitad del siglo XIX, se convirtió en el centro de la pugna sobre la disputada secularidad de los cementerios en las guerras culturales europeas (De Spiegeleer, 2017a, 2017b, De Spiegeleer & Tyssens, 2017; Malone, 2014; Martorell Linares, 2017; Witte, 2003).

En Inglaterra, el siglo XVIII estuvo marcado no tanto por enfoques revolucionarios como progresivos para gestionar lo que se iba convirtiendo en un grave problema funerario. A finales de siglo se aceleró el crecimiento de la población en las ciudades, de manera que se intensificó el uso de los cementerios existentes en pueblos y ciudades. En casi todas partes la Iglesia de Inglaterra se mantenía como el principal proveedor de espacios funerarios, aunque no mantenía el monopolio. El *Act of Toleration* permitía cultos no-anglicanos y en consecuencia había creado también un sistema pluralista de provisión de enterramientos: nuevas capillas originaron nuevos «atrios de capilla» y, hacia principios del siglo XIX, muchos pueblos y ciudades disponían de un puñado de terrenos de enterramiento No Conformistas. La Iglesia Anglicana permanecía como el principal proveedor y, mientras la expansión de población crecía, durante las primeras décadas del siglo XIX hubo un intento de mantener el ritmo de las nuevas demandas de espacio funerario. Las *Church Building Acts* trajeron fondos para nuevas iglesias, y estas iglesias generalmente incluían cementerios: en Sheffield, por ejemplo, tres iglesias nuevas –St George's, St Phillip's and St Mary's– acogieron casi la mitad de los entierros de la ciudad en sus primeros años de funcionamiento (Rugg, et al., 2014). De hecho, debemos señalar que a lo largo del siglo XIX, la Iglesia Anglicana siguió estableciendo nuevos cementerios –a menudo anejos a la propia iglesia– así como ampliando los cementerios ya existentes (Rugg, 2013a).

En Inglaterra, probablemente de manera única en Europa al menos, los cementerios nuevos eran el reflejo de una demanda «de abajo a arriba» más que una imposición estatal a un público que no los necesitara (Cozzo, 1998; Joffré, 2004; Kselman, 1988; Reis, 1992; Rodrigues, 2015). Una combinación de fuerzas propiciaron lo que se constituyó como un giro sustancial en la práctica funeraria de los No Conformistas, para así establecer los fundamentos de la constitución del cementerio en Inglaterra. Estas fuerzas fueron: la necesidad práctica de espacio adicional de enterramiento; una comunidad de No Conformistas cada vez más politizada y segura, capaz de desafiar a nivel local los impedimentos civiles; y un formato financiero nuevo y flexible que permitía la posibilidad de proyectos de infraestructura a largo

plazo. La necesidad práctica de más espacio para los entierros siguió a una rápida expansión urbana. El hacinamiento de los cementerios parroquiales era endémico: la descomposición de los restos se daba a veces días después del entierro. Las condiciones eran en el mejor de los casos lúgubres y en el peor desgarradoras, con una protección escasa y poco consuelo (Rugg, 2013a; 2018). Tal vez no sorprenda que el primer paso significativo se tomara en Manchester en 1819. Esta ciudad, la segunda en tamaño después de Londres, y la «*shock city*» del siglo XIX, había pasado de los 75.000 habitantes en 1801 a más de 303.000 en 1851 (Wohl, 1983, 290). Sin embargo, tal vez de importancia más inmediata fue la actividad de los No conformistas en Manchester, fuertemente politizados y, en esos primeros años del siglo, apuntando hacia formas mediante las cuales retar u obviar el impedimento civil, y, al mismo tiempo, perjudicar materialmente a la Iglesia Establecida.

Todos los No Conformistas fueron sometidos a una serie amplia de agravios personales y políticos, que reflejaban una falta de paridad entre anglicanos y No Conformistas, así como el estatus de la Iglesia Anglicana. Se iniciaron campañas en contra de estos agravios, a nivel nacional por la abolición de la *Test and Corporations Act*, así como a nivel local. Esta agitación localizada en contra de la Iglesia sentó un precedente importante. La tasa de la Iglesia suponía un impuesto a pagar para todos los feligreses y pretendía mantener la estructura parroquial. La tasa era generalmente baja pero muchos No Conformistas protestaron contra el principio de pago, que además era obligatorio aunque el parroquiano asistiera o no a los servicios eclesiásticos. Las quejas contra este pago tenían lugar generalmente en la propia sacristía, donde los contribuyentes votaban anualmente sobre el nivel de pago y donde los esfuerzos de los No Conformistas por establecer una tasa tan baja hacía que no fuera rentable su recaudación. Las batallas por la tasa de la Iglesia se convirtieron en algo endémico en todo el país, hasta que la legislación derogó este pago en 1868 (Floyd, 2008; Manning, 1952; Larsen, 1999). Hasta ese momento conseguir evadir el pago se consideraba como una forma –algo menor, ciertamente– de socavar el poder financiero de la Iglesia.

Las reclamaciones sobre los enterramientos constituyan un asunto análogo, y se sentían más a nivel local pero también a nivel personal. Estas reclamaciones contenían un número de elementos, afectando de distintos modos a las diferentes confesiones No Conformistas. Todos los parroquianos tenían el derecho a ser enterrados en el cementerio de su iglesia, que estaba consagrado. Solamente el clero anglicano tenía el derecho a oficiar en los funerales de espacios consagrados, y estaban obligados a utilizar el *Libro de Oración Común* de la Iglesia de Inglaterra. Los cuáqueros, baptistas y unitarios podían, por la naturaleza de sus creencias, ser excluidos del cementerio: el bautizo no era una práctica cuáquera y los hijos de los baptistas no se bautizaban hasta la edad adulta y, en este sentido, podía rechazarse su entierro. Los unitarios no profesaban la creencia de la Trinidad. El clero podía legítimamente excluir del cementerio a los no bautizados en virtud de la rúbrica aceptada. A veces, las expulsiones podían ser ilegítimas: por ejemplo, era posible que el clero negara el entierro de metodistas primitivos en aquellos terrenos en los que sus ritos bautismales fueran inválidos (Larsen, 1999,

54-5). Los metodistas «wesleyanos» podían también coincidir con John Wesley, quien entendía la consagración como «una mera reliquia de la superstición católica; y nos podemos preguntar si un protestante sensato debería pensar si es correcto tolerarlo; ¡mucho más que cualquier hombre sensato debería defender esta necesidad!» (citado por Collison, 1840, 192). De hecho, los entierros forzados en terreno consagrado eran considerados por algunos Disidentes como «una forma de persecución» (Fenwick, 1826, 15).

En Manchester se tomó una acción decisiva, registrada en los manuscritos del «Diario Personal» de George Hadfield, un miembro prominente de la Iglesia Congregacional, abogado y posterior miembro del Parlamento por Sheffield. Hacia 1820, Hadfield había organizado una protesta en contra de un aumento en la tasa de la Iglesia para apoyar la construcción de tres iglesias nuevas. No cabe duda de que esta iniciativa ayudó considerablemente al éxito de una medida posterior, en el mismo año: el establecimiento de un nuevo terreno de enterramiento independiente cerca de la capilla de Rusholme Road. Según Hadfield, «para nosotros significaba una ventaja particular conseguir que nuestros propios ministros presidieran nuestros funerales» (Hadfield, 1882, 81), y el lugar siguió completamente sin consagrar. El coste del nuevo terreno funerario se afrontó mediante la venta de acciones de 10 libras, y los accionistas recibieron pronto dividendos. El formato de acciones era un marco financiero básico para financiar trabajos de infraestructura tales como canales, vías de ferrocarril y edificios públicos; de hecho, fiebres periódicas impulsaban la inversión especulativa (Arnold and Bidmead, 2008; Mitchie, 1981; Rugg, 2000).

El formato de acciones para crear espacios funerarios nuevos e independientes fue copiado pronto: en 1823 se establecieron los Propietarios del Cementerio General de Low Hill, abriendo la Necrópolis de Liverpool; la Compañía del Cementerio de Westgate Hill se creó en Newcastle en 1825 y el Cementerio General de Yarmouth en 1828. Esta última compañía solía incluir en su escritura fiduciaria:

«Que el entierro de los fallecidos en dicho cementerio se realizará con determinados ritos o ceremonias funerarias, o sin ritos ni ceremonias, y con la asistencia de un ministro o ministros, u otro maestro o maestros de religión, o sin esta asistencia; y en todos los aspectos de la forma como los amigos o familiares del difunto indicaran, garantizando siempre que todo entierro se desarrolle de forma decente y solemne» (Yarmouth General Cemetery, 1828, 19).

El éxito financiero de las primeras compañías de cementerios No Conformistas no pasó desapercibido para los especuladores y tampoco para los ayuntamientos que buscaban expandir la provisión de espacio funerario por razones sanitarias. Sin embargo, el tema de la consagración seguía siendo un punto de tensión. Por ejemplo, en 1845, un periódico local se refería a la necesidad de discutir la idoneidad de un nuevo espacio de enterramiento en la ciudad de Gainsborough, Lincolnshire. En esta reunión no se pudo resolver el asunto de la consagración, y los Disidentes optaron por establecer su propio cementerio independiente. El periódico estaba claramente a favor, y publicaba regularmente artículos sobre los progresos del nuevo emplazamiento:

«Al lugar, según se dice, no le falta nada para representar un adorno para la ciudad y el vecindario. Esto, sin embargo, no es más que una consideración secundaria respecto del eficaz comité, formado por hombres de gran valor y firmes principios, cuyo objetivo es la salud de la ciudad, y su liberación del sacerdocio con su descendencia de los apóstoles» (*Hull Advertiser*, 28 de noviembre de 1845).

Más adelante, se informaría de que el lugar fue «consagrado» en virtud de la ley de enterramientos a través del servicio prestado por un ministro «wesleyano» (*Hull Advertiser*, 27 August 1846).

Este nivel de preferencia confesional no siempre se podía tolerar allí donde el objetivo era mejorar las condiciones sanitarias generales (Rugg, 2016). Con el propósito conseguir la interrupción del uso de cementerios insalubres, se requería la consagración de los nuevos cementerios. Otra vez un primer paso decisivo en esta dirección ocurrió como consecuencia de la rivalidad confesional local. En Liverpool, los seguidores de la Iglesia Anglicana estaban desolados por el impacto en los ingresos cléricales como consecuencia de la apertura de la Necrópolis de Liverpool. En una carta abierta al alcalde, los instigadores de esta nueva lucha declararon que «su único objetivo era mirar por los miembros de la Iglesia Establecida y por aquellos que prefieren un entierro en terreno consagrado» (ms. Minute Book, 2 de septiembre de 1825). Se pretendía que los beneficios del nuevo cementerio fueran donados a las rentas cléricales. No obstante, el acto de consagración permanecía bajo la autoridad del obispo de Chester, Charles James Blomfield. El obispo –que fue trasladado a Londres en 1828– influyó sobremanera en asegurar que los intereses de la Iglesia Anglicana estuvieran protegidos en todos los asuntos referidos a los enterramientos, y aceptó la consagración siempre y cuando el emplazamiento fuera establecido por una ley del Parlamento. Esto significaba que era posible que los obispos de la Cámara de los Lores aseguraran la inclusión en la ley de cláusulas de compensación clerical: la compañía del cementerio estaría obligada a pagar una cantidad fija a cada clérigo que, al dar sepultura a sus parroquianos en el cementerio, se le negara la tasa de entierro. Asimismo, el obispo de Londres, Blomfield, impuso un requisito parecido a los directores de la compañía del Cementerio General, que estaban obligados a consagrar la totalidad del «Cementerio General de todas las Almas» (*General Cemetery of All Souls*), Kensal Green, así como a pagar la compensación de cinco chelines por dar sepultura en una cripta, y un chelín y seis peniques para los enterramientos comunes (Collison, 1840, 158). Posteriormente sucedió una novedad en York. En este lugar, en 1836, la Compañía del Cementerio General contactó con Edward Venables-Vernon, arzobispo de York, con la intención de consagrar una parte del cementerio nuevo que pretendía cubrir las necesidades de todas las confesiones de la ciudad. El arzobispo aceptó la propuesta de lo que denominó «una ceremonia interesante y rara» y consagró la mitad del cementerio con una línea de demarcación que pasaba por la propia capilla (*Yorkshire Gazette*, 9 de septiembre de 1837). El lugar, establecido mediante escritura de fideicomiso, no estaba sujeto a ninguna cláusula de compensación clerical a pesar de que los servicios del capellán del cementerio anglicano estaban asegurados para celebrar funerales en la zona consagrada (Murray, 1991, 12).

La mayoría de los cementerios por acciones instaurados a partir de mediados de 1830 tendían a fundarse utilizando leyes del Parlamento específicas, incluyendo terrenos cuya mitad estaba consagrada, e incluyendo algunos niveles de compensación clérical. Una cierto número de estos emplazamientos –incluyendo el Cementerio de Highgate, en Londres– eran especulativos, pero la mayoría se constituían como una medida de salud pública por parte de los ayuntamientos (Rugg, 1992). En 1847, la *Cemetery Clauses Act* creó una serie de disposiciones estandarizadas para la constitución de cementerios, que podía ser adoptada en su totalidad y de este modo reducir costes legales a los ayuntamientos amparándose en una ley del Parlamento. La necesidad de una ley de este tipo fue pronto sustituida por el contenido de las *Burial Acts*, pero recobró significación tal y como se verá, a través de su incorporación a la *Public Health [Interment] Act* de 1879.

## 5. LAS LEYES DE ENTERRAMIENTO

Hacia 1850, casi todos los pueblos y ciudades de Inglaterra y Gales poseían una compañía del cementerio por acciones, pero ninguno tenía la capacidad legal para cerrar los cementerios insalubres, y el formato de reparto por acciones solamente era viable financieramente en localidades de gran tamaño. Se hacía necesaria la aplicación de una legislación nacional, y la tarea de enmarcar esta legislación estaba en manos de funcionarios y del reformador sanitario Edwin Chadwick, cuya *Sanitary Condition of the Labouring Population* de 1842 fue completada por un informe especial sobre entierros publicado el año siguiente. El enfoque inicial del problema por parte de Chadwick había sido implementar un sistema europeo continental comprensivo, que integrara la propiedad pública de morgues y cementerios y la provisión civil de servicios funerarios. Chadwick había tenido éxito con su aprobación en la legislación específica de 1850, una medida impulsada por el pánico tras una grave epidemia de cólera en 1848-9. Sin embargo, la *Metropolitan Interments Act* de 1850 fue una aberración. La medida fue recibida sin entusiasmo por el Tesoro, que se resistía a la compra obligatoria de los cementerios recién constituidos (Finer, 1952, 401). En 1852 se aprobó una Ley de entierros metropolitanos totalmente revisada, cuyas disposiciones se aplicarían a nivel nacional por medio de la *Burial Act* de 1853. Esta nueva legislación eliminaba todos los requisitos para el control centralizado y, en su lugar, crearon un sistema laxo que permitía a los contribuyentes –a través de procesos de votación estrictamente definidos– constituir juntas funerarias locales, autorizadas para solicitar préstamos y hacer frente a las nuevas condiciones del entierro; los préstamos se pagarían a través de ampliaciones de las cuotas (Rugg, 2013a).

Siguiendo el ejemplo dado por muchas compañías de cementerios posteriores, las *Burial Acts* persiguieron fundar cementerios que estuvieran disponibles para su uso por parte de todas las confesiones. Había tomado su tiempo llegar a una legislación que se presentaría como políticamente aceptable para los No Conformistas, ya que los primeros proyectos de ley incluían generalmente cláusulas de compensación. De

hecho, el miembro del Parlamento William McKinnon, que había encabezado un Comité Selecto en materia de entierros y propuesto una ley al respecto, fue rechazado por la prensa No Conformista como la «garra de gato del clero»; éstos consideraban que la Iglesia tenía como objetivo «establecer de nuevo su imperio fantasmal sobre todo el territorio de la tumba» (*Committee for Opposing the Bill*, 1843, 9, 21). Estos temores no fueron mitigados por las *Burial Acts* de 1852 y 1853, aunque las promulgaciones imponían una estricta equidad entre confesiones. En las juntas funerarias de los cementerios, la mitad de la tierra permanecería sin consagración, y allí donde la magnitud de la operación dictara la necesidad de una capilla, entonces las capillas debían erigirse tanto en las zonas consagradas como en las no consagradas sin que supusieran un gran coste al contribuyente. Las leyes mejoraron materialmente la provisión de los espacios funerarios sin consagrar de las principales pueblos y ciudades, pero al mismo tiempo beneficiaron claramente a la Iglesia Establecida. Las leyes de consagración situaban esta parte del cementerio bajo el control de la Iglesia Anglicana, y esa zona quedaba recogida en la ley como «zona de enterramiento de la parroquia», es decir, como una extensión del cementerio ya existente de la parroquia. Esto significaba que «todo titular o ministro en la parroquia [...] debería estar autorizado a recibir los mismos honorarios en relación a los entierros que previamente hubiera disfrutado o recibido» (Cunningham Glen, 1858, 55-6). Estos honorarios se pagaban independientemente de quien diera el servicio, lo mismo que ocurría con los gastos de levantamiento de cualquier monumento, que se establecían dependiendo de la escala y la complejidad del monumento. En definitiva, las *Burial Acts* fundamentalmente agregaron a la Iglesia Anglicana terrenos de espacio consagrado a lo largo del siglo XIX.

## 6. LAS LEYES DE 1879 Y 1880

Tras la legislación inicial de 1852 y 1853 se aprobarían ocho leyes funerarias más (Brooke Little, 1902), algo que indica la complejidad de la legislación y también el hecho de que las primeras leyes en absoluto calmaron las tensiones político-religiosas que surgieron en relación a los entierros. De hecho, las leyes avivaron dichas tensiones. La normativa se basaba en el sistema de gobierno de las parroquias: los contribuyentes de todas las confesiones podían votar en la sacristía, que decidía muchas de sus actividades, a su vez sometiendo el asunto al voto de los contribuyentes. Las *Burial Acts* eran permisivas, lo que significaba que las comunidades no tenían que tomar medidas para mejorar las condiciones de enterramiento, y no se hacía necesaria aplicar la *Burial Act* si se consideraba que esto era lo mejor. La complejidad de la legislación dio lugar a una discrecionalidad sorprendentemente amplia, lo que implicaba que la rivalidad entre confesiones se podía desplegar a nivel local, a menudo de forma ruin. Por ejemplo, en la ciudad comercial de Malton, la pequeña comunidad católica romana pidió tener una zona reservada para su propio uso, pero el junta local les negó estos terrenos alegando que esta comunidad católica romana, pequeña y generalmen-

te pobre, ofrecía una contribución insuficiente al fondo local. Un cálculo malintencionado llevó a una oferta de seis *perches* de tierra, en torno a 0.015 hectáreas (NYRO: BB/MLN/1/5).

Generalmente la comunidad No Conformista tenía la opinión de que, más allá de los principales pueblos y ciudades, su agravio sobre los enterramientos no se había resuelto. En las áreas rurales había insuficientes contribuyentes para devolver el préstamo, y el espacio de los cementerios de las iglesias seguía siendo el enfoque preferido ante la necesidad de nuevas provisiones de enterramiento. Dejando de lado la política religiosa, esta era una opción más barata y sencilla que la tarea burocrática de constituir una junta de enterramiento (Rugg, 2013a). Sin embargo, el asunto gradualmente fue desplazándose del agravio hacia un terreno más polémico, cuestionando el estatus de la Iglesia de Inglaterra como la Iglesia Establecida. Los No Conformistas argumentaban que el cementerio de una iglesia era propiedad pública, pues había sido financiado mediante el pago de todos los habitantes locales independientemente de su confesión. En este caso, era razonable que los ministros No Conformistas pudieran acceder a los cementerios de las iglesias a officiar sus servicios. Si el cementerio no estaba abierto a todos, entonces la Iglesia Anglicana no podía proclamarse como la Iglesia Establecida de la nación. La agitación a favor de la privación de reconocimiento oficial había tomado peso y adquirido sofisticación: los candidatos políticos No Conformistas empezaban a hacer referencia a los enterramientos como parte de sus manifiestos (Marsh, 1969: 243), y la Sociedad de la Iglesia Anti-Estatal, que se convirtió en la Sociedad de la Liberación en 1853, consiguió representación en la Cámara de los Comunes; la Institución en Defensa de la Iglesia, apoyada por las redes diocesanas, organizó conferencias y peticiones públicas (Rugg, 2014; Wiggins, 1996).

Esta agitación creciente constituyó el contexto en el que aparecieron dos leyes importantes y muy diferentes. La *Public Health (Amendment) Act* de 1879, aprobada gracias a un «juego de manos» parlamentario por parte del miembro del Parlamento Alfred Marten. Este favoreció los cementerios únicamente como una medida sanitaria. Declaró en un discurso en la Cámara de los Comunes que: «No podría [...] haber nada más repulsivo para un sentimiento correcto que el hecho de que la gente fuera a la Casa de Dios rodeada por todos los elementos inmundos y decadentes de la humanidad». Entre 1853 y 1875 se habían cerrado más de tres mil lugares de enterramiento de este tipo y se abrieron entre 600 y 700 cementerios, pero desde su perspectiva la reforma no se había completado todavía (*House of Commons Debates*, 19 de febrero de 1879, 1469-70). Pensaba que los asuntos religiosos estaban ensombreciendo el problema: el No Conformista y miembro del Parlamento George Osborne Morgan había presentado a la Cámara un proyecto de ley de cada año durante nueve años, y el asunto se había estancado en un callejón sin salida sin visos de progresar. Por alguna razón que no queda clara, el proyecto de ley de Marten sorteó un escrutinio detallado del comité y recibió su tercera lectura, a altas horas de la madrugada, ante una cámara agotada, aunque Osborne Morgan estuvo presente y se opuso con vehemencia a la propuesta. Marten resumió el proyecto de ley –ante algunos miem-

bros del Parlamento presentes, que tal vez no entendieron las ramificaciones de su promulgación– como «simplemente un proyecto de ley para permitir a las autoridades sanitarias hacer provisiones para la salud pública» (*House of Commons Debates*, 19 de junio de 1879, 287). En realidad, el proyecto de ley supondría un desafío sustancial a la autoridad de la Iglesia de Inglaterra en el ámbito de los enterramientos.

El proyecto de ley de Marten fue la *Public Health [Interment] Act* de 1879, aunque para muchos durante lo que quedaba de siglo fue conocida como la «Ley de Marten» (*Marten's Act*). La ley era muy breve y simplemente ampliaba el permiso que ya había sido dado a las autoridades para construir morgues públicas, y también disponer cementerios. La Ley incorporaba la *Cemetery Clauses Act* de 1847 como herramienta para construir nuevos cementerios, evitando del todo los requisitos de las *Burial Acts*. Osborne Morgan se había opuesto al proyecto de ley de Marten en su tercera lectura porque no contenía ninguna garantía de que los cementerios construidos bajo su promulgación dispusieran de terreno no consagrado. En la práctica, la legislación produjo las consecuencias opuestas: según el artículo 23 de la *Cemetery Clauses Act* cualquier cementerio construido «podía» ser consagrado. En relación a esto, Brooke Little confirmó que «no existe una obligación impuesta por esta Ley a la compañía para solicitar del obispo la consagración de ninguna parte del cementerio» (Brooke Little, 1902, 320). Los cementerios dispuestos bajo la Ley de Marten no estaban en absoluto clasificados como terrenos de entierro parroquiales y caían fuera del control eclesiástico (1879, *Report from the Select Committee*, 18-19). Marten aspiraba a que esta Ley fuera asimilada por parte de las autoridades sanitarias rurales más pequeñas, incapaces de trabajar con los requisitos complejos y costosos de las *Burial Acts*. En la práctica, la legislación fue adoptada en gran medida por los distritos urbanos: hacia 1897, 71 de las 97 solicitudes al Consejo de Gobierno Local sobre la financiación vinculada a la Ley fueron hechas por ciudades y poblaciones grandes, incluyendo Oldham, Oxford, Southend-on-Sea y Northampton (1897, *Report from the Select Committee*, 69). Algunas autoridades sanitarias propusieron la creación de cementerios totalmente no consagrados, haciendo que no hubiera provisiones disponibles para aquellos que buscaran servicios funerarios por parte de la Iglesia Anglicana. Este desarrollo revirtió el agravio de los No Conformistas, al crear espacios de enterramiento que los anglicanos financiaban mediante cuotas pero donde su uso estaba limitado por su no consagración. El asunto se trasladó a un suceso particularmente complicado en Hyde, Cheshire, donde el Consejo de Gobierno Local rechazó un préstamo al ayuntamiento como consecuencia de su decisión de actuar sobre la construcción de cementerios según la Ley de Marten y no consagrar. Desde la perspectiva del Consejo de Gobierno Local, el ayuntamiento corría el riesgo de no poder hacer frente al préstamo, ya que no se haría un uso completo del cementerio y sus ingresos se verían mermados. El asunto se fue posponiendo durante años, ya que el ayuntamiento se negaba a permitir la consagración y así ceder autoridad a la Iglesia (1898, *Report from the Select Committee*, 1ss). Hacia finales del siglo XIX, era evidente que –contrariamente a la intención de Marten, ciertamente– muy a menudo los cementerios se convertían en medios para expresar la enemistad político-religiosa a

nivel local. La toma de decisión sobre si aplicar las cláusulas de enterramiento de la Ley de Marten para asegurar la provisión de nuevos cementerios estribaba en gran medida en la complejidad político-religiosa del consejo local.

Una segunda promulgación trajo también consecuencias sustanciales. George Osborne Morgan finalmente apoyó la legislación que permitía a los ministros No Conformistas realizar servicios en espacios de enterramiento consagrados. La *Burial Laws Amendment Act* fue aprobada en 1880, seguida de una elección rápida que llevó a los Liberales al poder: la Cámara tenía ahora 84 miembros del parlamento No Conformistas, la gran mayoría cuáqueros, presbiterianos, unitarios y baptistas, y tenía una mayoría suficiente para producir cambios (Marsh, 1969, 257). La *Burial Laws Amendment Act* permitía a los ministros No Conformistas realizar servicios en los cementerios de las iglesias y en cualquier otro espacio consagrado, mediante un escrito presentado al titular anglicano en un plazo de 48 horas, en un formato prescrito por la legislación. El funeral podía celebrarse «sin la representación, en las formas recogidas por la ley, del servicio para el enterramiento de los muertos de acuerdo a los ritos de la Iglesia de Inglaterra» (s1) y «sin ningún servicio religioso, o con un servicio cristiano ordenado en la tumba» según el pensamiento de quien organizara el funeral (s6). El ministro anglicano, que esperara el pago por el entierro, todavía tenía derecho a recibir sus honorarios (s5) (Cunningham Glen, 1902, 266ss).

Aparentemente sencilla en principio, la legislación tuvo consecuencias polémicas en la práctica. El clero podía, si esa era su intención, simplemente complicar los preparativos que debían hacerse. Las evidencias de los cementerios a lo largo de North Yorkshire en respuesta a la Ley indican que era variable recurrir a sus disposiciones, a pesar de la adhesión sustancial de los No Conformistas en muchos pueblos y poblaciones pequeñas (Rugg, 2013a, 200). Por ejemplo, en la pequeña ciudad de Helmsley la Ley pronto encendió tensiones ya existentes en relación al acceso de los No Conformistas al cementerio. En este caso, el reverendo Charles Norris Grey era un *High Anglican*, y tenía el apoyo del conde de Feversham que era dueño de gran parte de Helmsley y alrededores. Grey hizo algunos comentarios en la revista de la parroquia sobre los intentos de Osborne Morgan de aprobar su promulgación, y dijo sin muchos rodeos:

«Se ha demostrado una y otra vez en el debate que si la Iglesia cediera a cada agravio por parte de los Disidentes deberíamos estar dispuestos a ceder en todo. Las quejas en este caso se refieren al cementerio, más adelante nos pedirían que les diéramos las iglesias. No ha habido ninguna reclamación real, podían proporcionarse terrenos de enterramiento para sí mismos como se habían proporcionado capillas, si es que les disgustaban los servicios de la Iglesia en sus propios cementerios» (*Helmsley Parish Magazine*, Noviembre 1876).

Poco después de la aprobación de la Ley, el conde donó tierras adicionales para enterramiento, que permanecería sin consagrar y en la presunción de que se obviaría la necesidad por parte de los No Conformistas de buscar estos servicios en el cementerio. Sin embargo, en ese momento los Disidentes locales no estaban con ánimo de conciliación, y durante los veinte años siguientes a la aprobación de la Ley de 1880,

el cementerio de Todos los Santos, Helmsley, tuvo 33 servicios realizados por ministros No Conformistas (Rugg, 2013, 200).

El conde de Feversham no fue atípico en su intento de evitar la Ley. A la agitación en contra de la legislación se unió un movimiento más amplio que aprovechó la consternación de los terratenientes anglicanos que habían donado terreno a los cementerios ya existentes. Hubo otros tantos intentos de evitar la Ley creando cementerios sin consagrar para uso exclusivo de los Disidentes, de manera que no tuvieran la necesidad de utilizar los cementerios de las iglesias. Sin embargo, al igual que en Helmsley, el espacio nuevo de enterramiento era empleado por todo tipo de confesiones, y cualquier cementerio que de alguna manera se constituía de forma privada y formaba parte del lugar era automáticamente consagrado, anulando así la estrategia (Rugg, 2014). De hecho, el funcionamiento combinado de la Ley de Marten y la *Burial Laws Amendment Act* planteó la posibilidad de que los anglicanos no tuvieran el uso exclusivo de ningún espacio de enterramiento, en caso de que los No Conformistas locales se plantearan poner dificultades en esta materia.

## 7. LA LEY DE ENTERRAMIENTO DE 1900 Y DESPUÉS

La controversia relacionada con la aplicación de la legislación funeraria llevó a la creación de un Comité Parlamentario Selecto en materia de cementerios, que se formalizó en 1897-8 y manifestó su presencia en la actuación de los funcionarios del Ministerio de Interior y del Consejo de Gobierno Local, y a través de varios representantes locales de pueblos y ciudades donde la legislación había provocado dificultades y tensiones particulares. La consagración era el principal problema. En principio no existían obstáculos a la idea de que la Iglesia Anglicana de alguna manera bendijera o dedicara espacios para enterramiento. Más bien, los problemas estaban en las consecuencias legales de la consagración, en el hecho de que esta acción suponía que la tierra quedaba bajo la autoridad de la Iglesia. La *Burial Act* de 1900 introdujo un cambio sustancial. Las nuevas regulaciones comenzaban con la presunción de que todo el espacio del cementerio permanecería sin consagrarse a no ser que una pequeña parte se dedicara en concreto a su consagración. Esta medida fue supervisada por el Departamento de Interior, y regulaciones estrictas definieron los métodos que las comunidades podían utilizar en cada caso. El Departamento pedía declaraciones detalladas sobre la población local; número estimado de entierros anuales; proporción estimada de entierros en espacio consagrado; peticiones de parcelas separadas; población de aquellas confesiones que solicitan parcelas separadas; una declaración escrita de la aprobación de aquellas parcelas por parte de sus representantes; y la naturaleza de cualquier objeción (Rugg, 2013a, 255). Este nivel de detalle es muy indicativo del recelo sobre declaraciones falsas o parciales por parte de las facciones confesionales rivales. La consagración se acordaba si se entendía que el reparto era justo y si las partes que la pretendían acordaban asumir su coste. Además, donde parte del terreno estaba consagrado, el pago del entierro se hacía directamente al oficiante; cualquier

monumento que se construyera se pagaba también directamente al propietario del lugar. El Departamento de Interior también solicitaba mapas y planos de plantación, para asegurarse de que los cementerios proyectados no favorecían, ni siquiera estéticamente, a una confesión sobre otra (Rugg, 2013a).

La *Burial Act* de 1900 no acabó necesariamente con disputas confesionales puntuales, pero sí reformuló el marco legal existente de manera que la Iglesia Anglicana no se beneficiaría materialmente de las *Burial Acts*. La ley separó decisivamente Iglesia y Estado en los asuntos funerarios a nivel legislativo, pero no llevó necesariamente a la creación de un sistema integral de cementerio secular. La *Local Government Act* de 1972 derogó las *Burial Acts* casi en su totalidad, pero la *Local Authorities Cemeteries Order* de 1977 permitía a las autoridades funerarias, «si lo estiman conveniente», solicitar la consagración o dejar a un lado cualquier sección sin consagrar para uso particular. Las autoridades funerarias están todavía obligadas a «garantizar que una parte suficiente del cementerio permanece sin consagrar» (Smale, 1993, 100-101). También se mantiene el principio de que el Derecho Canónico es de aplicación en las secciones consagradas de los cementerios.

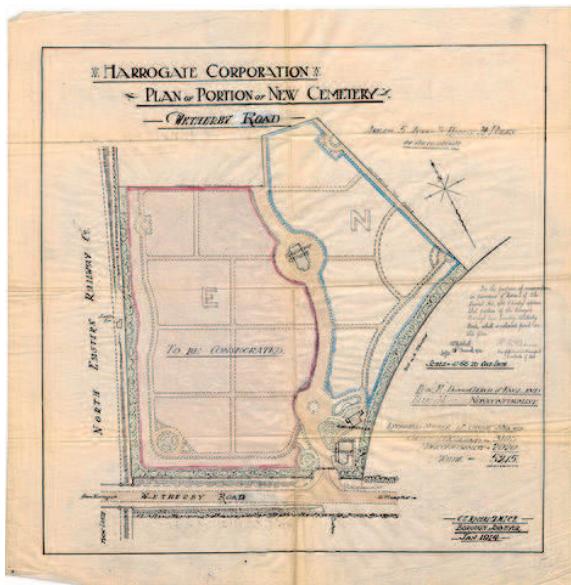
## 8. CONCLUSIONES

En este trabajo se ha expuesto el grado en el que los aspectos religiosos y políticos sustentaron la introducción y desarrollo de los cementerios en Inglaterra en el siglo XIX, al hacerlo se cuestiona la noción de que los cementerios deberían ser considerados como innatamente seculares. El asunto resulta más complejo y depende de la definición que demos de secularidad. Es cierto que los cementerios suponían un contexto en el que un servicio vinculado con la teología cristiana se reformuló con la intención de cumplir objetivos no-religiosos. En Inglaterra, el cementerio constituía la unidad simbólica de la congregación de la iglesia, en espera del Juicio Final. Las *Burial Acts*, en contraste, reasignaron el espacio funerario al margen de la iglesia y requerían el cumplimiento de regulaciones relacionadas con la construcción y tamaño de los nichos, tipo de tierra óptima y requisitos sobre al drenaje; el cementerio es interpretado como una máquina para llevar a cabo la descomposición sanitaria (Rugg, 2013b). Sin embargo, las *Burial Acts* también aseguraron que los cementerios permaneciesen bajo el control de la Iglesia de Inglaterra, del mismo modo que el Edicto de Saint Cloud de 1804 encontró un lugar nuevo para el clero en aquellos espacios funerarios que originariamente se definieron vinculados a los preceptos racionalistas de la Ilustración. La Iglesia conservó este rol, y la mayoría de los servicios funerarios los efectuaba el clero ordenado hasta bien entrado el siglo XX.

Podría decirse que la secularidad de los cementerios se puede interpretar como una separación de la autoridad de la Iglesia y del Estado. Las «guerras culturales» europeas constataron el intento de varios estados-nación por arrebatar el control de la Iglesia Católica Romana, con la intención de secularizar y modernizar la sociedad. Es de notar que en Francia en 1881, las enmiendas al Edicto de Saint Cloud acabaron

finalmente con el derecho de la Iglesia Católica Romana a ejercer su autoridad en el cementerio (Kselman, 2003), mientras que en Inglaterra la *Burial Laws Amendment Act* del año anterior socavaba la autoridad del clero anglicano para officiar en sus propios cementerios. En ambos casos, las leyes subordinaron la autoridad de la Iglesia a la del Estado: la Iglesia perdió su función legitimadora y se convirtió en «proveedor» en el marco pluralista de todas las confesiones y ninguna.

Tal vez, el cementerio constituye todavía hoy un reto que va más allá de la noción de secularidad innata, que puede también definirse en términos de una erosión del comportamiento religioso individual. En Inglaterra, en el transcurso del siglo XIX, el significado del cementerio estuvo fuertemente entrelazado con la libertad de expresión religiosa. Este es un recordatorio de que la espacialidad y la materialidad del cementerio podían evidenciar dogmas teológicos fuera del marco eclesiástico anglicano: podría decirse que el enterramiento en el espacio sin consagración expresaba más una creencia espiritual que las inhumaciones en el terreno consagrado. Para Kselman, los cementerios han permanecido como espacios de devoción popular cristiana y un



Este mapa fue creado por Harrogate Corporation para cumplir con los requisitos de la *Burial Act* de 1900, y está relacionado con un nuevo cementerio que debía ser propiedad conjunta de la Corporación y de una Junta local de enterramientos. Según la Ley, los planes para establecer nuevos cementerios, así como las ampliaciones de los existentes, debían indicar previamente la cantidad de tierra que pretendían consagrar y justificar dicha cantidad. En su documentación justificativa, Harrogate Corporation indicaba que el existente Cementerio de St. Mary tenía casi el doble de enterramientos en secciones consagradas en 1909 y 1910 y, por lo tanto, la demanda determinaba una distribución desigual de la tierra. Una nota manuscrita en el mapa indica que el plan se aprobó.

Fuente: The National Archives, HO45/10990/11495 (St Mary's Cemetery, Harrogate, 1904-21).

lugar para la Cristiandad material (Ksleman, 2003). Los cementerios en el siglo XIX estaban repletos de cruces, con epítafios que incluían textos bíblicos y expresiones fe y creencia. Puede que ahora los cementerios estén faltos de simbolismo teológico formal, pero es raro que un cementerio no favorezca la expresión de algún nivel de espiritualidad individual: la tumba familiar, el simbolismo en los monumentos, el lenguaje de los epítafios, la vegetación y el paisaje, todo en general atestigua la esperanza del consuelo, independientemente de que esta esperanza esté o no vinculada a una teología formal. En conclusión, la presunta secularidad de los cementerios –junto con las presunciones que asocian secularidad y modernidad– es una ortodoxia gastada que sería útil dejar a un lado. La historia de los cementerios es bastante más compleja y matizada que lo que se puede interpretar en una dicotomía simplista.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1897 (312) *Report from the Select Committee on burial grounds; together with the proceedings of the committee, minutes of evidence, and appendix*.
- 898 (322) *Report from the Select Committee on burial grounds; together with the proceedings of the committee, minutes of evidence, appendix and index*.
- Andersson, T. (1997). Appearances and beyond: time and change in Swedish landscape architecture. *Journal of Garden History*, 7, 278-94.
- Ariès, P., trans. H. Weaver (1983 [1977]). *The hour of our death*, Harmondsworth: Penguin.
- Arnold, A. J. and Bidmead, J. M. (2008). Going “to paradise by way of Kensal Green”: a most unfit subject for trading profit? *Business History*, 50 (3), 328-50.
- Brooke Little, J. (1902). *The law of burial*. London: Shaw and Sons.
- Brooks, C., Elliot, B., Litten, J., Robinson, E., Robinson, R. & Temple, P. (1989). *Mortal remains*. Wheaton: Exeter.
- Casanova, J. (1994). *Public religions in the modern world*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Clark, C. & Kaiser, W. (2003). *Culture wars: secular-Catholic conflict in nineteenth-century Europe*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Collison, J. (1840). *Cemetery interment*. London: Orme, Brown, Green and Longmans.
- Cozzo, P. (1998). La politica delle sepolture nel primo Ottocento: un caso locale. *Rivista di Storia e Letteratura Religiosa*, 34 (1) 133-147.
- Cunningham Glen, W. (1958). *The Burial Board Acts of England and Wales*. London: Shaw and Sons.
- Davis, W. W. (1974). *Joseph II: an imperial reformer for the Austrian Netherlands*. The Hague: Martinus Nijhoff.
- de la Cueva, J. (2013). The assault on the city of Levites: Spain. In C. Clark & W. Kaiser (Eds.), *Culture wars: secular-Catholic conflict in nineteenth-century Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 181-201.

- De Spiegeleer, C. (2017a). Challenging the societal death system: the development of a secularist funerary culture in nineteenth-century Belgium. *Revue Belge de Philologie et d'Histoire / Belgisch Tijdschrift voor Filologie en Geschiedenis*, 95 (4), 875-916.
- De Spiegeleer, C. (2017b). Secularisation, anticlericalism and funerary culture in Late Modern Europe. *Revue Belge de Philologie et d'Histoire / Belgisch Tijdschrift voor Filologie en Geschiedenis*, 95 (4), 835-47.
- De Spiegeleer, C. & Tysseens, J. (2017). Secularizing funerary culture in nineteenth-century Belgium: a product of political and religious controversy. *Death Studies*, 41 (1), 14-21.
- Dushkina, N. (1995). The historic cemeteries of Moscow: some aspects of history and urban development. In O. Czerner & I. Juszkiec (Eds.) *Cemetery art*. Wrocław: ICOMOS.
- Etlin, R. (1984). *The architecture of death*. Cambridge, MA: MIT.
- Finer, S. E. (1952). *The life and times of Edwin Chadwick*. London: Methuen.
- Gilbert, A. D. (1976). *Religion and society in industrial England: Church, chapel and social change 1740-1914*. London: Longman.
- Fenwick, J. (1836). *Substance of the speech at a general meeting of the various denominations of Protestant Dissenters*, Newcastle (no publisher). Local History Library, Newcastle Central Library.
- Floyd, R. D. (2008). *Church, chapel and party: religious dissent and political modernization in nineteenth-century England*, Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Hadfield, H. (1882). Personal narrative of George Hadfield. MS 923 2 H536, Manchester Archives.
- Committee for Opposing the Bill (1843). *'Health of Towns': An Examination of the Report and Evidence of the Select Committee of Mr McKinnon's Bill; and of the Acts for Establishing Cemeteries around the Metropolis*. London.
- Joffré, G. R. (2004). La política borbónica del espacio urbano y el cementerio general (Lima, 1760-1820). *Histórica*, 28 (1), 91-130.
- Johnson, J. (2008). The modern cemetery: a design for life. *Social and Cultural Geography*, 9 (7), 777-790.
- Joyce, P. (2003). *The rule of freedom: Liberalism and the modern city*. London: Verso.
- Kselman, T. (2003). The dechristianisation of death in modern France. In H. McLeod & W. Ustorf (Eds.), *The decline of Christendom in Western Europe, 1750-2000*. Cambridge: Cambridge University Press, 145-162.
- Kselman, T. (1988). Funeral conflicts in nineteenth century France, *Comparative Studies in Society and History*, 30, 312-332.
- Kselman, T. (1993). *Death and the afterlife in modern France*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Laqueur, T. (1993). Cemeteries, religion and the culture of capitalism. In J. Garnett & C. Matthew (Eds.), *Revival and religion since 1700* (pp.183-200). London: Hambleton Press.

- Laqueur, T. (2002). The places of the dead in modernity. In C. Jones & D. Wahrman, (Eds.), *The age of cultural revolutions: Britain and France, 1750-1820*. Berkeley CA: University of California Press, 17-32.
- Larsen, T. (1999). *Friends of religious equality: Nonconformist politics in mid-Victorian England*. Woodbridge: The Boydell Press.
- Malone, H. (2014). Secularisation, anti-clericalism and cremation within Italian cemeteries of the nineteenth century. *Modern Italy*, 19 (4), 385-403.
- Malone, H. (2017). *Architecture, death and nationhood: monumental cemeteries of nineteenth-century Italy*. London: Routledge.
- Manning, B. (1952) (ed. O. Greenwood). *The Protestant Dissenting Deputies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Marsh, P. T. (1969). *The Victorian Church in decline: Archbishop Tait and the Church of England, 1868-1882*. London: Routledge and Kegan Paul.
- Martorell Linares, M. (2017). 'The cruellest of all forms of coercion': the Catholic Church and conflicts around death and burial in Spain during the Restoration (1874-1923). *European History Quarterly*, 47 (4), 657-678.
- McLeod, H. (2003). Introduction. In H. McLeod and W. Ustorf (eds.), *The decline of Christendom in Western Europe, 1750-2000*. Cambridge: Cambridge University Press, 1-26.
- McManners, J. (1981). *Death and the Enlightenment*. Oxford: Oxford University Press.
- Mitchie, R.C. (1981). *Money, mania and markets*. Edinburgh: John Donald Publishers Ltd.
- MS Minute book of the Trustees of the St James Cemetery, Liverpool Archive Office, 352 CEM/3/7/1.
- Murray, H. (1991). *This garden of death: the history of the York Cemetery*. York: Friends of York Cemetery.
- Nash, D. (2017). Negotiating the marketplace of comfort: secularists confront new paradigms of death and dying in twentieth-century Britain. *Revue Belge de Philologie et d'Histoire / Belgisch Tijdschrift voor Filologie en Geschiedenis*, 95 (4), 963-988.
- Navarro, S. D. (1993). La construcción de cementerios en la provincia de Córdoba 1787-1835. En J. Rodríguez Barberán (ed.), *Una arquitectura para la muerte: I Encuentro internacional sobre los cementerios contemporáneos*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- NYRO (North Yorkshire Record Office). BB/MLN 1/5 (Extracts re. Roman Catholic section of cemetery).
- Parker Pearson, M. (1982). Mortuary practices, society and ideology: an ethno-archaeological study. En I. Hodder (ed.), *Symbolic and structural archaeology*. Cambridge: Cambridge University Press, 99-113.
- Port, M. H. (1961). *Six hundred new churches: a study of the Church Building Commission, 1818-56, and its church building activities*. London: SPCK.
- Riley, J. (1987). *The eighteenth-century campaign to avoid disease*. New York: St Martin's Press.

- Reis, J. J. (1992). 'Death to the cemetery': funerary reform and rebellion in Brazil, 1836. *History Workshop Journal*, 34, 33-46.
- Rodrigues, C. (2015). Funerals, opposition and protest between France and Brazil in nineteenth century. *Fórum*, 9, 41-72.
- Rugg, J. (1992). The rise of cemetery companies in Britain, 1829-53. Unpublished PhD thesis, University of Stirling.
- Rugg, J. (2000b). Ownership of the place of burial: a study of early nineteenth-century urban conflict in Britain. In R.J. Morris & R.H. Trainor (eds.), *Urban governance: Britain and beyond since 1750*. Aldershot: Ashgate, 211-225.
- Rugg, J. (2013a). *Churchyard and cemetery: tradition and modernity in rural north Yorkshire*. Manchester: Manchester University Press.
- Rugg, J. (2013b). Constructing the grave: competing burial ideals in nineteenth-century England. *Social History*, 38 (3), 328-46.
- Rugg, J. (2014). The Burial Laws Amendment Act of 1880 and strategies of evasion in rural North Yorkshire. *Northern History*, 51 (1), 113-30.
- Rugg, J. (2016). Radical departures? Changing landscapes of death in Leicester. In R. Rodger & R. Madgin (eds.), *Leicester: a modern history*. Lancaster: Carnegie Publishing Ltd. 137-155.
- Rugg, J. (2018). Consolation, individuation and consumption: towards a theory of cyclicity in English funerary practice. *Cultural and Social History*, 15 (1), 61-78.
- Rugg, J., Stirling, F. & Clayden, A. (2014). Churchyard and cemetery in an English industrial city: Sheffield, 1740-1900. *Urban History*, 41 (4), 607-646.
- Saguar Quer, C. (1988). Carlos III y el restablecimiento de los cementerios fuera de poblado. *Fragmentos*, 12-13-14, 240-259.
- Saguar Quer, C. (1989). La aparición de una nueva tipología arquitectónica: el cementerio. En *El arte en tiempos de Carlos III, IV Jornadas de Arte*. Madrid: CSIC, 207-217.
- Smale, D.A. (1993). *Davies' law of burial, cremation and exhumation*. London: Shaw and Sons.
- Snell, K.D.M. & Ell, P.S. (2000). *Rival Jerusalems: the geography of Victorian religion*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Watts, M.R. (1995). *The Dissenters*. Vol. II: *The expansion of evangelical Nonconformity*. Oxford: Clarendon Press.
- Whaley, J. (1981). Symbolism for the survivors: the disposal of the dead in Hamburg in the late seventeenth and eighteenth centuries. En J. Whaley (ed.), *Mirrors of mortality*. London, Europa, 80-105.
- Witte, E. (2003). The battle for monasteries, cemeteries and schools: Belgium. En C. Clark & W. Kaiser (eds.), *Culture wars: secular-Catholic conflict in nineteenth-century Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 102-128.
- Wiggins, D. (1996). The Burial Act of 1880, the Liberation Society and George Osborne Morgan. *Parliamentary History*, 15 (2), 173-189.
- Wohl, A. (1983). *Endangered lives: public health in Victorian Britain*. London: J. M. Dent and Sons.
- Yarmouth General Cemetery Trust Deed* (1828), Norfolk Record Office, Norwich.